



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

**RADICADO No. 680014003020-2020-00255-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Adicionar el encabezado de la demanda, señalando el domicilio de las partes, ello según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.; de igual forma deberá allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Allegar un certificado de vigencia del poder contenido en la escritura No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaria 09 del círculo de Bogotá con una fecha de expedición no mayor a 30 días, pues el allegado data de fecha 26 de abril de 2019, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del C.G.P.
- (III) Aclarar el literal B de la pretensión primera, en cuanto a señalar el valor de las cuotas por cuales se cobran intereses de plazo, y sobre qué periodo se generan los mismos, pues en dicha pretensión, no se especifican estos datos, solo se pide librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo, señalando un cuadro donde no se especifica el número de cuotas, el valor de las mismas, ni el periodo donde se generaron los intereses; lo anterior teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 82 ibídem.
- (IV) Adecuar la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando traslados para los demandados y archivo del Juzgado, ya que la demanda se allegó en archivo digital.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**57f5ce27fb7a0b4939191966a8bbe8f83e0e5e0308f1c9e46eb1403b2c24d72b**  
Documento generado en 10/08/2020 12:17:35 p.m.

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 11 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.